

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

ACUERDO LABORAL

En Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo de dos mil doce (2012), la Administración de Bogotá D.C., y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT, y de las federaciones sindicales FENALTRASE, FENASER, UTRADEC y UNETE, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política y en los Convenios Internacionales del Trabajo, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación Colectiva, aprobados y ratificados por Colombia, mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, acordamos frente a las solicitudes presentadas por los empleados públicos distritales al Alcalde Mayor, lo siguiente:

1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará para la vigencia 2012- 2013, a los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado del orden distrital; de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

2. CONDICIONES SALARIALES

2.1. Incremento salarial

Incrementar el salario de los Empleados Públicos del Distrito Capital vinculados a las entidades distritales relacionadas en el campo de aplicación en el 5.5% con retroactividad al primero (1) de enero del año 2012.

El porcentaje de incremento salarial concertado para el año 2013, es el correspondiente a la inflación (IPC) a 31 de diciembre de 2012, más uno punto cinco por ciento (1.5%) con retroactividad al primero (1) de enero del 2013, o el incremento establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden nacional para el año 2013, más cero punto cinco (0.5%), con retroactividad al (1) de enero del 2013, si este fuere más favorable para los Empleados Públicos del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En todo caso, el incremento del salario pactado para el año 2013, respetará los límites máximos salariales que fije el Gobierno Nacional, para las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 4ta de 1992.

2.2. Bonificación por permanencia

La Administración Distrital presentará ante el Concejo de Bogotá, en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2012, un Proyecto de Acuerdo para modificar la progresividad en el porcentaje establecido del reconocimiento por permanencia, incrementando el porcentaje actualmente establecido en un tres por ciento (3%), sobre la base consagrada en el artículo 2do del Acuerdo 336 de 2008, que modificó el artículo 4to del Acuerdo 276 de 2007.

Los temas del petitorio relacionados con política laboral, garantías sindicales y cumplimiento de acuerdos laborales anteriores, se continuarán discutiendo entre las partes firmantes, previa determinación de una metodología que permita el desarrollo en forma ágil y oportuna de los temas en mención.

En constancia de aprobación y acuerdo entre las partes se suscribe la presente acta.

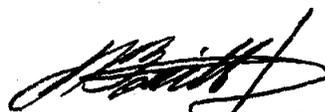
Bogotá D.C., 29 de mayo de 2012.



GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor de Bogotá



EDUARDO NORIEGA DE LA HOZ
Secretario General



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000. 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO22928 / N° OPW13
2211600-FT-772 Versión 01



BOGOTÁ
HUMANANA